



23

**AUTORIZACION INICIAL DE RESIDENCIA Y
TRABAJO. CUENTA AJENA.**

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA, y en el orden señalado en esta hoja informativa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito), firmada por el empleador, por duplicado.
- 2.- Contrato de trabajo u Oferta de empleo (de duración igual o superior a un año), firmada por el empleador, en modelo oficial gratuito, por duplicado.
- 3.- Dos fotografías tamaño carnet, recientes, en color, no plastificadas, y sobre fondo blanco (no válidas fotocopias).
- 4.- Fotocopia completa del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, del trabajador extranjero, en vigor. En el supuesto de que estén caducados deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
- 5.- En caso de que el trabajador extranjero sea residente legal, tarjeta de residencia vigente y una fotocopia.
- 6.- Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente (original y copia). Si se trata de trabajadores que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España o capacitación profesional (original y copia).
- 7.- Aquellos documentos que justifiquen que concurren, si son alegados por el interesado, alguno o algunos de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería (original y fotocopia de cada documento que se aporte).
- 8.- a) Original y fotocopia del D.N.I. de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del C.I.F. en caso de empresas (se devolverá el original). b) En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público (en su caso, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad –Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación legal de la misma en favor de la persona física que firma la oferta. (Original y una fotocopia; se devolverá el original).

- En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

c) Para sociedades cooperativas: Certificación del organismo competente de la Generalitat Valenciana en el que figure la relación de los socios trabajadores de la cooperativa.

9.- Original y una fotocopia de la **Inscripción de la empresa en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores Autónomos, se deberá aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.

10.- SOLAMENTE PARA EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN UNO DE LOS DOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) Empresa con menos de 9 trabajadores en alta a tiempo completo y presente 3 ó mas solicitudes de autorización de trabajo.

B) Empresa con 9 o más trabajadores en alta a tiempo completo y presente un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla tiempo completo.

Quando expresamente no se indique otra cosa, presente las solicitudes por duplicado. De cada original, prepare siempre una copia, en la Oficina no se pueden hacer fotocopias. Rellene las solicitudes antes de acudir a la Oficina. Respete las indicaciones de los funcionarios, todos ganamos tiempo. TELEFONO INFORMACION : 965019300 – IMPRESOS EN INTERNET : WWW.EXTRANJEROS.MIR.ES

DEBERAN ADJUNTAR, ADEMÁS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos empresariales, etc...).
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
- Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA

NOTA: No será necesario presentar la documentación anterior en el caso de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores de alta a tiempo completo .

11.- SOLAMENTE PARA EMPRESAS SIN TRABAJADORES EN ALTA (O EN LAS QUE SE REINICIE LA ACTIVIDAD – se deberá adjuntar además, la siguiente documentación-:

- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa
- Licencia municipal de apertura de locales
- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036)

12.-Servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado del hogar, que deberá ser suficiente y viable, valorándose según las circunstancias socio-personales que concurren en cada caso. En principio, la mencionada solvencia se podrá acreditar mediante originales y copias de las **declaraciones de renta del empleador**, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

13.-a) Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal donde se determine que la ocupación demandada es de difícil cobertura en los términos previstos en el artículo 50 a) del Reglamento.

b) Si la ocupación no es de difícil cobertura:

- ✓ Certificado de los servicios públicos de empleo (SERVEF), donde se exprese que de la gestión de la oferta se concluye la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para aceptar la oferta..
- ✓ Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la Oficina del SERVEF.

NOTA. Esta documentación no será necesaria si concurre en su caso alguno de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería, debidamente acreditados, ni en el caso de aplicación de acuerdos internacionales (actualmente Chile y Perú), o si la solicitud se formula en favor de un residente legal.

Supuestos específicos para la concesión de autorizaciones de trabajo.

1. No se considerará la situación nacional de empleo para la concesión de autorización de trabajo a los extranjeros que acrediten encontrarse incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) La cobertura de puestos de confianza en las condiciones fijadas reglamentariamente. A este respecto, deberá atenderse a la Disposición Adicional 12ª del Reglamento. Aportándose, en su caso acreditación documental de que el trabajador propuesto ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene extendido a su favor poder general, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (originales y fotocopias para su compulsión). En la copia, deberá figurar subrayada: la referencia relativa a la atribución al trabajador de la representación legal de la empresa, o el otorgamiento en su favor de un poder general y la participación (en su caso) del trabajador en la propiedad de la empresa. Cuando no se ostente la representación o apoderamiento, deberá aportarse:

- ✓ Memoria descriptiva de la empresa en la que se especifiquen, de forma clara, las razones por las cuales se pretende la contratación o desplazamiento del trabajador extranjero (ampliación de actividades, lanzamiento de nuevos productos, etc...).
- ✓ Perfil del puesto de trabajo de que se trate, indicando los conocimientos, titulaciones, y demás requisitos concretos necesarios para su desempeño.

Currículum del trabajador cuya contratación se interese, con justificación documental de su experiencia en la realización de las funciones indicadas en el perfil del puesto, o de haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o, en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.

b) El cónyuge o hijo de extranjero residente en España con una autorización renovada, así como el hijo de español nacionalizado o de comunitario, siempre que éstos últimos lleven como mínimo un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario.

- ✓ El vínculo de parentesco que se alegue, deberá acreditarse mediante la documentación correspondiente, debidamente legalizada.
- ✓ Respecto del extranjero residente con Autorización renovada: Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- ✓ Respecto del español nacionalizado: Copia del D.N.I. y de certificación literal del Registro Civil, y Certificado de Empadronamiento.
- ✓ Respecto del comunitario: pasaporte o tarjeta de identidad nacional, en vigor, y Certificado de Empadronamiento.

c) Los titulares de una autorización previa de trabajo que pretendan su renovación.

- ✓ Aportar fotocopia de la misma

- d) *Los trabajadores necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos.* Debe aportar cualquier documento válido en derecho que acredite lo requerido.
- e) *Los que hubieran gozado de la condición de refugiados durante el año siguiente a la cesación de la aplicación de la Convención de Ginebra de 1951, sobre el Estatuto de refugiados por los motivos recogidos en su artículo I.C.5.*
 ✓ Debe adjuntarse copia de la resolución de extinción de la condición de Refugiado en España.
- f) *Los que hubieran sido reconocidos como apátridas y los que hubieran perdido la condición de apátridas el año siguiente a la terminación de dicho estatuto.*
 ✓ Debe aportarse copia de la resolución de extinción del reconocimiento de la condición de Apátrida.
- g) *Los extranjeros que tengan a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.*
 ✓ En caso de descendientes, debe aportar fotocopia de la Certificación Literal de nacimiento. En caso de ascendientes, el vínculo de parentesco que se alegue, debe acreditarse mediante la documentación correspondiente, debidamente legalizada.
- h) *Los extranjeros nacidos y residentes en España.*
 ✓ Debe aportarse fotocopia del Libro de Familia, así como fotocopia del autorización de residencia del que es titular.
- i) *Los hijos o nietos de español de origen.*
 ✓ Debe aportarse fotocopia del/los Certificado/s de Nacimiento, y del DNI del familiar español, en su caso.
 ✓ En la copia de la/las Certificación/es de Nacimiento, deberán figurar subrayadas las referencias relativas al nombre y nacionalidad del solicitante y de los ascendientes de primer y/o segundo grado.
- j) *Los menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.*
 ✓ Debe aportarse resolución Entidad de protección de menores por la que se establece la tutela.
 ✓ Tarjeta de Identidad de Extranjero del menor.
- k) *Los extranjeros que obtengan la autorización de residencia por el procedimiento previsto en el artículo 31.3 de la Ley de Extranjería. Dicha autorización tendrá la duración de un año.*
 ✓ Debe aportarse fotocopia de la autorización de residencia obtenida al amparo de lo establecido en el art. 45 del Reglamento.
- l) *Los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante cuatro años naturales, y hayan retornado a su país.*
 ✓ Certificado del consulado español en el país de origen, que acredite que dicho trabajador retornó a su país una vez caducada la última (cuarta) autorización de trabajo para actividades de temporada.

3. Se encuentran asimismo en supuestos asimilados a los anteriores (preferencias):

- A) Los ciudadanos extranjeros que ya dispongan de Autorización de Residencia en España.
 B) Los ciudadanos nacionales de Chile y Perú, en aplicación de Acuerdos Internacionales.
 C) Los ciudadanos extranjeros no residentes en España en fecha 01.05.2004 que acrediten alguno de los siguientes vínculos de parentesco:
 - Cónyuges no separados de derecho
 - Hijos menores de 21 años
 - Hijos del cónyuge residente menores de 21 años,

con ciudadanos que hayan obtenido una Autorización de Residencia y Trabajo con validez de, al menos, un año, y sean nacionales de uno de los estados indicados a continuación: Chequia, Letonia, Eslovaquia, Lituania, Eslovenia, Hungría, Estonia y Polonia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO DE PARENTESCO (Los documentos redactados en IDIOMA EXTRANJERO deberán ir acompañados de TRADUCCIÓN OFICIAL al castellano por el consulado o un traductor jurado).
- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO DEL FAMILIAR RESIDENTE.

Presentación de solicitudes: En la Oficina de Extranjeros previa petición de cita (cita@oue.alicante.map.es), por los sujetos legitimados (solicite hoja de sujetos legitimados).

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, **que son gratuitos**, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de internet (www.extranjeros.mir.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).